

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva de CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DEL PALMAR frente a MIRYAM LUCERO, LEÓN DARIO, DORA EUGENIA, MARÍA DEL PILAR y DOLLY DEL SOCORRO ZAPATA GONZÁLEZ, radicada al 2024-00120-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 6 de junio de 2024.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0414/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Al escrutinio de esta dispensadora de justicia, se presentó acción Ejecutiva de CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DEL PALMAR frente a los señores MIRYAM LUCERO, LEÓN DARIO, DORA EUGENIA, MARÍA DEL PILAR Y DOLLY DEL SOCORRO ZAPATA GONZÁLEZ, radicada al 2024-00120-00.

HECHOS:

Se apura por la accionante el pago de unas sumas de dineros y sus intereses correspondientes, por concepto de cuotas de administración y sanción.

Igualmente, la condena en costas.

SE CONSIDERA:

Es deber de esta juzgadora insistir en la competencia para el conocimiento del asunto, en atención al lugar de ubicación de los deudores, artículo 28, numeral 1 del código general del proceso.

1- DE LA ACCIÓN:

Esgrime el libelo acción pretendida y esbozada en forma antecedente.

2- DE LOS ANEXOS:

Se traen copias de los documentos que se tendrán como recaudo para emitir una decisión de fondo.

3- DECISIÓN:

Debe remitirse esta dispensadora de justicia a los requisitos de la acción.

a- La Demanda:

1- La pretensión identificada con el numeral 5.1, referente al cobro de intereses lleva a error.

Como se pretende el cobro de intereses por mora, ellos deben generarse desde el día 1 del mes siguiente y no como se anuncia en este numeral.

Ítem que debe ser aclarado por el demandante.

Lo anterior nos conduce inexcusablemente por el sendero de la Inadmisión en los términos del artículo 90 del código general del proceso, concediendo cinco días para subsanar los defectos encontrados.

Se reconocerá personería.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

DECIDE:

PRIMERO: Se ASUME el conocimiento de la acción Ejecutiva de CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DEL PALMAR frente a los señores MIRYAM LUCERO, LEÓN DARIO, DORA EUGENIA, MARÍA DEL PILAR Y DOLLY DEL SOCORRO ZAPATA GONZÁLEZ, radicada al 2024-00120-00; en consecuencia, **INADMITE** el libelo, por lo ya expresado.

SEGUNDO: Concede el término de cinco (5) días hábiles a la parte actora a efectos de subsanar los defectos encontrados. Si no lo hiciere se rechazará su petición.

TERCERO: Reconoce personería a la Dra. CLAUDIA LORENA FLÓREZ MEJÍA con cédula 42.084.832 y T. P. 118.811 para actuar como apoderada de CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DEL PALMAR, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

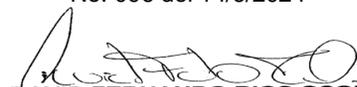


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 096 del 14/6/2024



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO